Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1119/ 001735
Asunto: Opinión en Materia Ambiental

Mérida, Yucatán a, 30 JUN 2022

C. GASPAR MARFIL SANSORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
ITZAMKANAC DE RÍO LAGARTOS, S.C. DE R.L. DE C.V.

Resibi Original
Martin G Alcocer Marfil
21/Julio/2022

PRESENTE

Me refiero a su trámite de "Aviso de no Requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental" e información en alcance, ingresados a esta Delegación el 06 y 29 de junio de 2022, respectivamente, en el cual solicita Mantenimiento de Instalaciones.para llevar a cabo el proyecto denominado "Reconstrucción de la palapa de recepción de visitantes, dentro del predio de la UMA Itzamkanac, con apoyo del PROCODES denominado "Proyecto Productivo (Proyecto Ecoturístico)", fundamentándolo en el Articulo Sexto, Párrafos I y II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Cuya ubicación es en el km 97 de la carretera Tizimín- Río Lagartos, Municipio de Río Lagartos, Yucatán, Tablaje Catastral 4917

Infraestructura ubicada en el km 97 de la carretera Tizimín-Río Lagartos, dentro de la zona de amortiguamiento de la RB Ría Lagartos	
Nombre del sitio	Superficie m²
Palapa de visitantes	15 .00

En las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	381356.090	2381825.630

Reemplazar 9,000 palmas de huano para la palapa principal que funciona de recepción y restaurante, con un diámetro de 15 m.

Reemplazar 90 hiles de 2" X 3.00 m, 9 postes de 3.00 m X 8 cm y 2 cargadores de 4.50 m X 10 m para reforzar la estructura de la palapa.

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P 97238 Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

001735

Oficio No. 726.4/UGA-1119/
Asunto: Opinión en Materia Ambiental

Todos los trabajos se llevarán a cabo con materiales de la región, sin aumentar las dimensiones mencionadas anteriormente.

Al respecto le comunico, que después de la revisión y evaluación de los documentos antes mencionado y con fundamento en el Artículo 6°, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Párrafos I y II, ***las obras descritas en su solicitud*** *no requieren de autorización en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría.* Sin embargo, el **C. Gaspar Marfil Sansores y/o Itzamkanac de Río Lagartos, S.C. de R.L. de C.V.** serán los únicos responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras y actividades.

Así mismo, le informo que con fundamento en el Artículo 5, Incisos R) Párrafo II, del Reglamento citado anteriormente, la actividad de ecoturismo que encuentran realizando, no se encuentra regularizada en materia ambiental, por lo que para seguir operando deberán de presentar a esta Delegación **un Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para su evaluación y autorización en su caso, cumpliendo con toda la normativa aplicable.**

Esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales y se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la fase de construcción y de operación de las obras y actividades motivo de la presente, o bien para otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE
YUCATÁN

A T E N T A M E N T E
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán1, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

C.C.E.P. Dirección Regional de la CONANP de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora No: 31/DD-0049/06/22
Documento: 31D8B-00637/2206

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P 97238 Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat